

AÑO XXXVII

JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

NÚMERO 230

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1048/2021, de 23 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente
General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Luis Lanchares
Dávila.

33182

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Reserva	33183
Excedencias	33184
Licencia por asuntos propios	33186
Licencia por estudios	33187

CVE: BOD-2021-s-230-811 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021 Pág. 812

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	33188
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Comisiones	33189
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	33190
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	33191
Bajas	33192
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	33194
RESERVISTAS	
Situaciones	33196
Nombramientos	33216
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
VARIAS ESCALAS	
Adaptaciones orgánicas	33217
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Bajas	33219
MILITARES DE COMPLEMENTO Ceses	33220
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	33221
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	33222
Bajas	33223
Comisiones	33224
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	33225
ESCALA DE TROPA Sonvicio potivo	22227
Servicio activo	33227 33228
Licencia por estudios	33229
CUERPO DE INTENDENCIA	55223
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	33230
Comisiones	JJZJU

CVE: BOD-2021-s-230-812 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021 Pág. 813

Num. 230	Jueves, 25 de noviembre de 2021	Pag. 613
		Página —
GUARDIA CIVIL		
	IALES (LEY 42/1999)	
	/0	33232
ESCALA DE CABO		00000
Hetiros		33233
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE I	PERFECCIONAMIENTO	
Aptitudes		33246
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
DISTINTIVOS		33260
MINISTERIO DE DE	EFENSA	
CONVENIOS		33264
	RETRIBUCIONES	
CUERPOS COMUN	IES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDIO	CO MILITAR	
• ESCALA DE C	DFICIALES	
		33269
• ESCALA DE C	R DE INTERVENCIÓN	
	DEIOIALES	33272
CUERPO MILITAF	R DE SANIDAD	
VARIAS ESCA		22274
Irienios CUERPO DE MÚS	SICAS MILITADES	33274
VARIAS ESCA		
		33280
EJÉRCITO DE TIER	RRA	
CUERPO GENERA	AL	
• ESCALA DE T	ROPA	
Trienios		33283

CVE: BOD-2021-s-230-813 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Pág. 814

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-230-814 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 230

Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. II. Pág. 33182

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1048/2021, de 23 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Luis Lanchares Dávila.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Luis Lanchares Dávila.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 230-1)

(Del BOE número 281, de 24-11-2021.)

CVE: BOD-2021-230-33182 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33258

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 563/18916/21

Cód. Informático: 2021025567.

Dentro del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra y en aplicación de las directrices y programas asistenciales elaborados para el año 2021, mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2021, del General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra («BOE» número 156 de 1 de julio de 2021), se publicó la convocatoria de Subvenciones para, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u Organismos, de carácter benéfico-social cuyos fines esten relacionados con el personal militar retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes conforme al procedimiento dispuesto en la Base Reguladora cuarta del anexo de la citada Resolución y en el uso de las facultades que me confiere la Orden 93/1997 de 14 de mayo («BOD» núm. 102).

RESUELVO:

Aprobar la propuesta elevadada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejécito de Tierra y formulada por una Comisión de Valoración, tal como se expresa en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 17 de noviembre de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997,de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

CVE: BOD-2021-230-33258 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230

Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33259

ANEXO

RESULTADO EVALUACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL E.T.

N.º	ORGANISMO - ASOCIACIÓN - FUNDACIÓN - INSTITUCIÓN		SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
1	1 FUNDACION ASISTENCIAL AGUSTINA ZARAGOZA		8.736,00	
2	2 FUNDACION TERCIOS DE EXTRANJEROS		14.000,00	
3	3 CARITAS CASTRENSE		64.277,22	
4	4 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MILITARES Y GUARDIAS CIVILES CON DISCAPACIDAD (ACIME)		23.000,00	
5	5 HERMANDAD NACIONAL DE ANTIGUOS CABALLEROS LEGIONARIOS		10.000,00	
6	6 REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL		87.436,78	
7	7 HERMANDAD DE REGULARES DE CEUTA		0,00	(1) (2)
		TOTAL	207.450,00	

OBSERVACIONES:

- (1) No se aporta la documentación que justifique el cumplimiento del requisito de la Base Reguladora Tercera punto 6 de la convocatoria.
- (2) No se aporta toda la documentación de la Base Reguladora Cuarta puntos 2 y 3 de la convocatoria.

CVE: BOD-2021-230-33259 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33260

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Resolución 261/18917/21

Cód. Informático: 2021025973.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa por la que se modifica el Anexo I a la Instrucción 35/2020, de 23 de junio, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regulan las condiciones y trámite a seguir en la concesión del «Distintivo de Mérito» por Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El punto 4.a) del apartado SEXTO. Trámite, determina que el JEMAD, mediante Resolución, actualizará periódicamente a propuesta del CMOPS, la relación de las operaciones finalizadas y en curso que se relacionan en el Anexo I.

La modificación del Anexo I se lleva a cabo por la necesidad de incluir distintos mandatos reflejados en las diferentes resoluciones de NNUU en la operación COLOMBIA y la inclusión del distintivo NATO Air Policing.

En su virtud, vengo a resolver lo siguiente:

Único. El Anexo I a la Instrucción 35/2020 queda redactado del siguiente modo:

ANEXO I

Operaciones finalizadas y en curso

Serán consideradas OMP con derecho a Distintivo las siguientes:

- ADRIÁTICO.- Operaciones específicas en la Antigua Yugoslavia (Sharp Fence, Maritime Guard, Sharp Guard, Deny Flight, etc...).
- AFGANISTÁN.- Dentro de esta denominación se incluirá la operación de la OTAN en curso «Resolute Support Mission» y todas aquellas operaciones que en un futuro la OTAN y/o UE puedan activar en relación con Afganistán.
 - AFOR.- Operación de Apoyo Humanitario a la población Albano-Kosovar en Albania.
 - ALBANIA.- Operación Alba y Elemento Multinacional de Asesoramiento Policial.
- ALLIED FORCE.- Operación de la OTAN para Imposición de la Paz en la República de Yugoslavia: Serbia, Montenegro y Kosovo.
 - ALTHEA.- Misión de la UE en BiH.
 - AMIS.- Operación de Mantenimiento de la Paz en Sudán.
 - APOYO AEE.- Apoyo a la Acción Exterior del Estado.

Dentro de este distintivo se incluirán todas las Operaciones realizadas bajo la denominación de Diplomacia de Defensa. Se entiende por Diplomacia de Defensa como el conjunto de actividades internacionales basadas principalmente en el dialogo y la cooperación que realiza el Ministerio de Defensa a nivel bilateral con nuestros aliados, socios y países amigos para impulsar el cumplimiento de los objetivos de la política de defensa en apoyo de la acción exterior del estado.

Para ser acreedor de este distintivo se deberán cumplir además de las condiciones del punto 2 de la Instrucción 3/99 las siguientes consideraciones:

- Se consideran todas las actividades, presentes y futuras, realizadas bajo mando directo del CMOPS y que forman parte de las actividades aprobadas por el gobierno dentro del Plan de Diplomacia de Defensa.
- La forma de acreditar la participación en dichas actividades será mediante los correspondientes certificados de SIPEROPS.
- Se podrá solicitar por aquel personal que haya realizado este tipo de actividades desde el 1 de enero de 2014.

CVE: BOD-2021-230-33260 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 25 de noviembre de 2021 Núm. 230

Sec. V. Pág.

- Se contabilizarán los días de participación, indistintamente de la zona/país donde se haya realizado la actividad o las actividades, siempre que estas sean realizadas fuera de territorio nacional.
 - ARYM.- Misión en la antígua República Yugoslava de Macedonia.
 - ATALANTA.- Misión de la Unión Europea en Somalia como OMP
- BALTIC AIR POLICING.- Misión de la OTAN para salvaguardar el espacio aéreo de los países bálticos.
 - BiH.- Escolta y protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para BiH.
 - CHECHENIA.- Comisión OSCE Seguimiento Protocolo Ruso Checheno.
 - COLOMBIA.- Misión de Naciones Unidas en Colombia.
- DANUBIO.- Apoyo en el marco de la UEO para el cumplimiento de las sanciones de embargo decretadas por la ONU.
 - ECMMY.- Observadores de la CE. en la antigua Yugoslavia.
 - ECTF.- European Community Task Force.
- EFP.- Enhanced Forward Presence. Operación de la OTAN en Estonia, Letonia, Lituania y Polonia, para garantizar la estabilidad de la seguridad euro atlántica y mantener una Europa en paz, unida y libre, así como prevenir conflictos mediante medidas de defensa y disuasión creíbles.
 - EUAM.- Asesoría Militar de la Administración de la Unión Europea en Mostar.
- EUAMM.- Misión de la Unión Europea en apoyo a la Misión de Monitorización para ACEH (AMM).
 - EUBAM LIBYA.- Misión de Asistencia de la Unión Europea en LIBIA.
 - EUBAM RAFAH.- Misión de Asistencia de la Unión Europea en Palestina.
- EUCAP NESTOR.- Misión de la Unión Europea para la Construcción de Capacidades Marítimas Regionales en el cuerno de África.
- EUCAP SAHEL-NÍGER.- Misión de la UE de asistencia a la lucha contra el terrorismo en el Sahel (Níger).
- EUFOR CHAD/RCA.- Misión de la UE de apoyo a las acciones humanitarias y policiales de MINURCAT.
- EUFOR-CONGO.- Operación ECHO-CHARLIE, formando parte de la Fuerza de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas (MONUC), en la RD del Congo.
- EUJUST LEX IRAK.- Misión integrada civil de la Unión Europea para desarrollar las estructuras necesarias para mantener el Estado de Derecho en Irak.
 - EULEX KOSOVO.- Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo.
 - EUMM.- Misión de Monitorización de la Unión Europea.
 - EUMM GEORGIA.- Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia.
 - EUPM.- Misión Policial de la Unión Europea en BiH.
 - EUPOL AFGANISTAN.- Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán.
 - EUPOL COPPS.- Misión de Policía de la UE en los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS).
- EUPOL RD CONGO.- Misión de Asistencia Técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo.
- EUSEC RD CONGO.- Misión de la Unión Europea para la reforma del Sector de Seguridad en la República Democrática del Congo.
- EUNAVFORMED.- Misión de la Unión Europea para aquel personal que participe en la Operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional para luchar contra las redes de tráfico de personas, prevenir flujos de migración irregular y evitar que muera más gente en el mar.
- EU SSR GUINEA BISSAU.- Misión de la Unión Europea para la Reforma del Sector de Seguridad en Guinea Bissau (EU SSR Guinea Bissau).
- EUTM SOMALIA.- Misión de la Unión Europea de Adiestramiento de Fuerzas de Seguridad Somalíes en Uganda.
 - GOLFO PÉRSICO.- Operaciones internacionales durante los años 1990 y 1991.
 - HAITÍ.- Misión en Haití.
 - HISPANIOLA.- Misión de ayuda humanitaria en la República de Haití en el año 2010.
 - IFOR.- Misión en la antigua Yugoslavia desde el 20-12-95 hasta el 20-12-96.
- IPTF.- Fuerza Internacional Civil de Policía desplegada en la zona de Sarajevo en el marco de la ONU.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-230-33261



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33262

- IRAK.- Operación de mantenimiento de la Paz en Irak y Operación de apoyo a Irak (Inherent Resolve) y todas aquellas que puedan desarrollarse en el futuro bajo otra denominación y/o coalición en Irak.
 - ISAF.- Operación de mantenimiento de la Paz en Afganistán.
- JOINT ENTERPRISE.- Operación OTAN en el Área de Operaciones Conjunta de los Balcanes (excepto los incluidos en KFOR).
 - KFOR.- Operación de Apoyo a la Paz en KOSOVO.
 - LIBERTAD DURADERA.- Operación de Apoyo a la Coalición contra el terrorismo.
 - LIBIA.- Operación de Mantenimiento de la paz en LIBIA
 - MALI. Misiones Apoyo a Mali (A-M) y EUTM -MALI.
 - MINUGUA.- Misión de las Naciones Unidas en Guatemala.
- MINURCAT.- Misión de las Naciones Unidas para la República Centroafricana y Chad (MINURCAT) como presencia multinacional que ayude a crear las condiciones de seguridad para el regreso de los refugiados a estos países.
 - MONUA.- Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.
- MONUC.- Misión de Naciones Unidas en el CONGO (Misiones realizadas hasta el 30/06/2010).
- MONUSCO.- Misión de Estabilización de Naciones Unidas en la República Democrática del CONGO (Misiones realizadas a partir del 01/07/2010).
- MOSTAR.- Colaboración en el marco de la UEO en la formación de una policía unificada en la ciudad de Mostar.
- NATO AIR POLICING.- Misiones dentro del marco de la operación «Persistent Effort» de la OTAN de policía aérea y policía aérea reforzada (eAP) independientemente de su localización geográfica.
- OCEAN SHIELD.- Misión de Operaciones de la OTAN para la lucha contra la piratería en las aguas del Cuerno de África.
 - ONUB.- Operación de Mantenimiento de Paz de la Misión de las NN.UU. en Burundi.
 - ONUCA.- Misión en Centroamérica.
 - ONUMOZ.- Misión en Mozambique.
 - ONUSAL.- Misión en El Salvador (ONUSAL y MINUSAL).
 - ONUVEH.- Proceso electoral en Haití.
- OSCE.- Misiones bajo el mandato de la Organización de Seguridad y Cooperación Europea (Moldavia, Croacia, Kosovo, etc...).
 - PROVIDE COMFORT.- Ayuda humanitaria a la población iraquí de origen kurdo.
- REP. CENTROAFRICANA.- Misión de Apoyo a RCA (A/C) Operaciones de NNUU «MISCA» y de la UE «EUFOR RCA», así como cualquier otra futura operación que tenga el objetivo la Resolución de la crisis y el mantenimiento de la paz en la República Centroafricana.
- RSI.- Operación RESPUESTA SOLIDARIA INDONESIA, de ayuda de emergencia por la catástrofe en las costas de Indonesia, afectadas por el terremoto y el tsunami que tuvo lugar el 26 de diciembre de 2004, así como las tareas de apoyo a las autoridades pakistaníes en el terremoto entre OCT2005 y ENE2006.
- SEA GUARDIAN.- Operación de la OTAN de Seguridad Marítima no artículo 5 en el Mar Mediterráneo, para la contribución al Mantenimiento del Conocimiento del Entorno Marítimo, la Lucha Contra el Terrorismo en el Entorno Marítimo y el apoyo a actividades de Construcción de Capacidades en el Ámbito Marítimo.
- SFO.- Misión de la OTAN en la antigua Yugoslavia desde el 20-12-96. Incluye Agrupaciones, Cuarteles Generales, FAC-TACP, GC, etc.- TURQUÍA.- Misión de la OTAN desarrollada dentro del plan de defensa aliado «Active Fence», para incrementar la protección de la población turca ante posibles ataques aéreos o de misiles en las cercanías de la frontera con Siria.
 - UNAMIR.- Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Ruanda.
 - UNAVEM I.- Misión en Angola.
 - UNAVEM II.- Misión en Angola.
 - UNIFIL.- Misión Interina de las Naciones Unidas en el Líbano.
 - UNMEE.- Misión en Etiopía/Eritrea.
 - UNMIK.- Misión de Naciones Unidas en Kosovo.

CVE: BOD-2021-230-33262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230

Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33263

- UNMIS.- Operación de Mantenimiento de la Paz de las Misiones de las NN.UU. en Sudán.
- UNMIT.- Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor- Leste.
- UNPROFOR.- Operaciones en la antigua Yugoslavia. Incluye Agrupaciones, Observadores de ONU, Cuarteles Generales, FAC-TACP, etc.
 - UNSCOM.- Programa de Inspecciones de la Comisión Especial de la ONU.
 - UNTATE.- Misión de Naciones Unidas en Timor Oriental.
 - UNTAG.- Misión en Namibia.

Madrid, 19 de noviembre de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-230-33263 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33264

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38421/2021, de 15 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 12 de noviembre de 2021 el Convenio con la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2021.—Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 12 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, nombrado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Carlos Moreno Piñero, en nombre y representación de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en adelante «Fundación Yuste», en su condición de Director, con domicilio social en el Real Monasterio de Yuste, s/n, 10430 Cuacos de Yuste, con CIF G80325780 y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo por Decreto 104/2016, de 19 de julio (publicado en DOE número 142, de 25 de julio de 2016).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2021-230-33264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33265

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Fundación Yuste, según proclaman sus estatutos, tiene como fines los de contribuir a la promoción de la democracia, el respeto a los derechos humanos, el fomento de la paz y la concordia internacional, así como el desarrollo integral, armónico, equilibrado y sostenible de todos los pueblos y naciones del mundo, especialmente mediante la promoción de la cultura, la investigación, la difusión del conocimiento y la integración social (artículo 5.2), y para su consecución, entre otras actividades, organiza cursos, congresos, seminarios y conferencias y edita publicaciones que contribuyan al mejor y más profundo conocimiento de Europa e Iberoamérica (artículo 5.3, f). Atendiendo a estas premisas, la Fundación Yuste y el Ministerio de Defensa llevan años colaborando en la organización de actividades académicas conjuntas, entre las que revisten particular importancia las jornadas de defensa que tienen como ámbitos geográficos de estudio los de Europa e Iberoamérica. A fin de canalizar esta cooperación y dotarla de un marco jurídico adecuado, sin perjuicio de los convenios específicos que en su momento se adopten, se considera necesario suscribir este Convenio que tendrá particular incidencia en el futuro desarrollo de actividades sobre la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, con especial atención a Europa e Iberoamérica, así como la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos.

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto articular el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Yuste para la realización de actividades de investigación, de cooperación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios específicos.

CVE: BOD-2021-230-33265 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33266

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este Convenio se favorecerá la suscripción de convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

En los convenios específicos que se suscriban en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Fundación Yuste, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este Convenio será llevado a cabo por una comisión mixta de seguimiento, en adelante comisión mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Fundación Yuste.

La comisión mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la comisión mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta comisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Fundación Yuste.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y defensa nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

CVE: BOD-2021-230-33266 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33267

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este Convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el Convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Fundación Yuste, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Fundación Yuste asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento para tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Fundación Yuste destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este Convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este Convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse se resolverán por la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector

CVE: BOD-2021-230-33267 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 230 Jueves, 25 de noviembre de 2021

Sec. V. Pág. 33268

público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Novena. Extinción del Convenio.

La extinción o resolución del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Undécima. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Yuste, el Director, Juan Carlos Moreno Piñero.

(B. 230-2)

(Del BOE número 280, de 23-11-2021.)

CVE: BOD-2021-230-33268 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod